

***“Novedades en el Régimen de
Administración Electrónica en
la nueva Ley de Contratos del
Sector Público.”***



***“SI TU ÚNICA HERRAMIENTA ES
UN MARTILLO, TIENDES A TRATAR
CADA PROBLEMA COMO SI FUERA
UN CLAVO”***

ABRAHM MASLOW

LA TRANSFORMACIÓN DE LA INFORMACIÓN



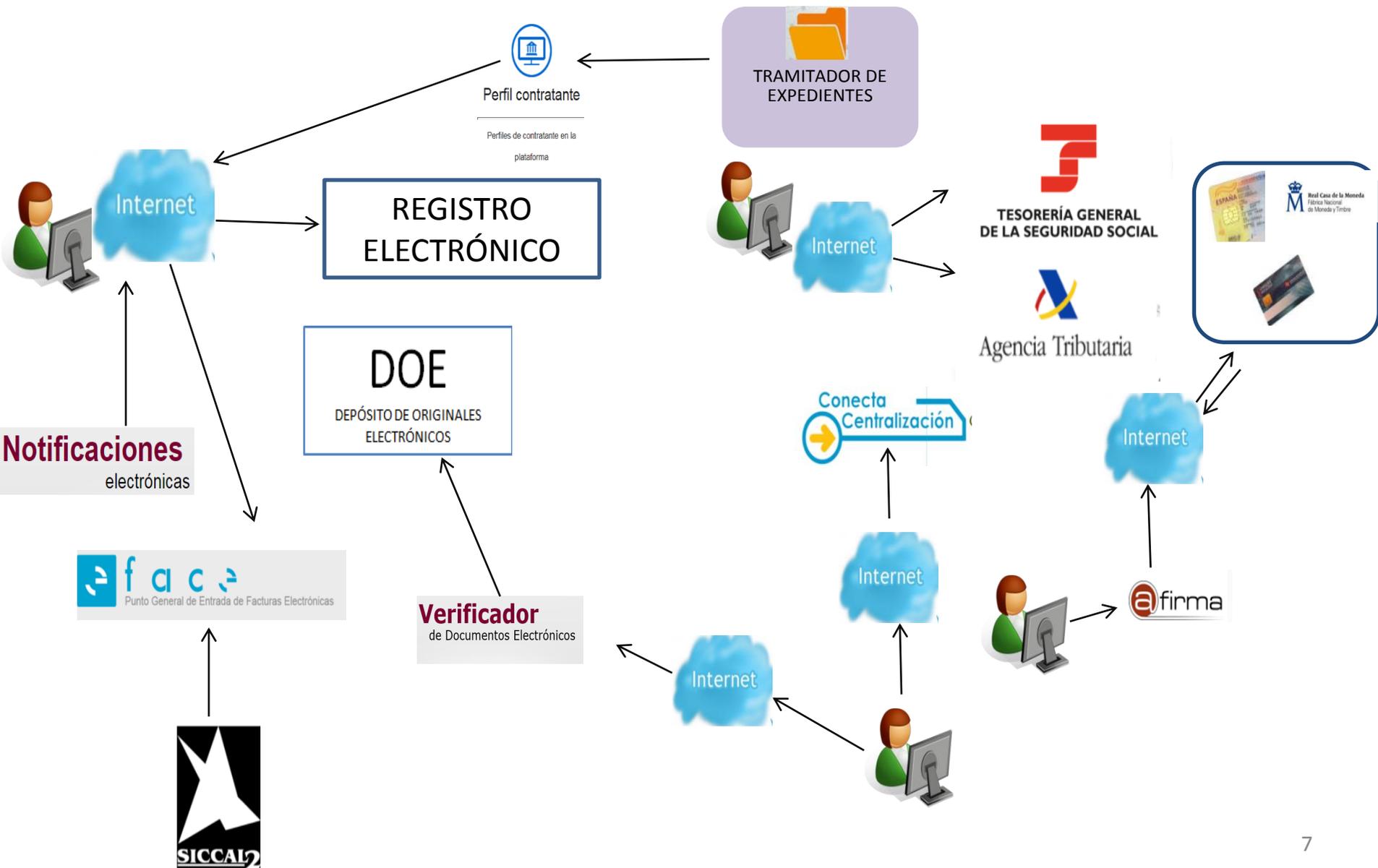
MOTOR DE LA REVOLUCIÓN DIGITAL



AGENDA DIGITAL EUROPEA APORTA UNA CONCEPCIÓN DEL E-GOVERNMENT, COMO UNA COMBINACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS ORGANIZATIVOS Y NUEVAS APTITUDES PARA PRESTAR MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS Y APORTAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA.

- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.
- REAL DECRETO 3/2010, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.
- REAL DECRETO 4/2010, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

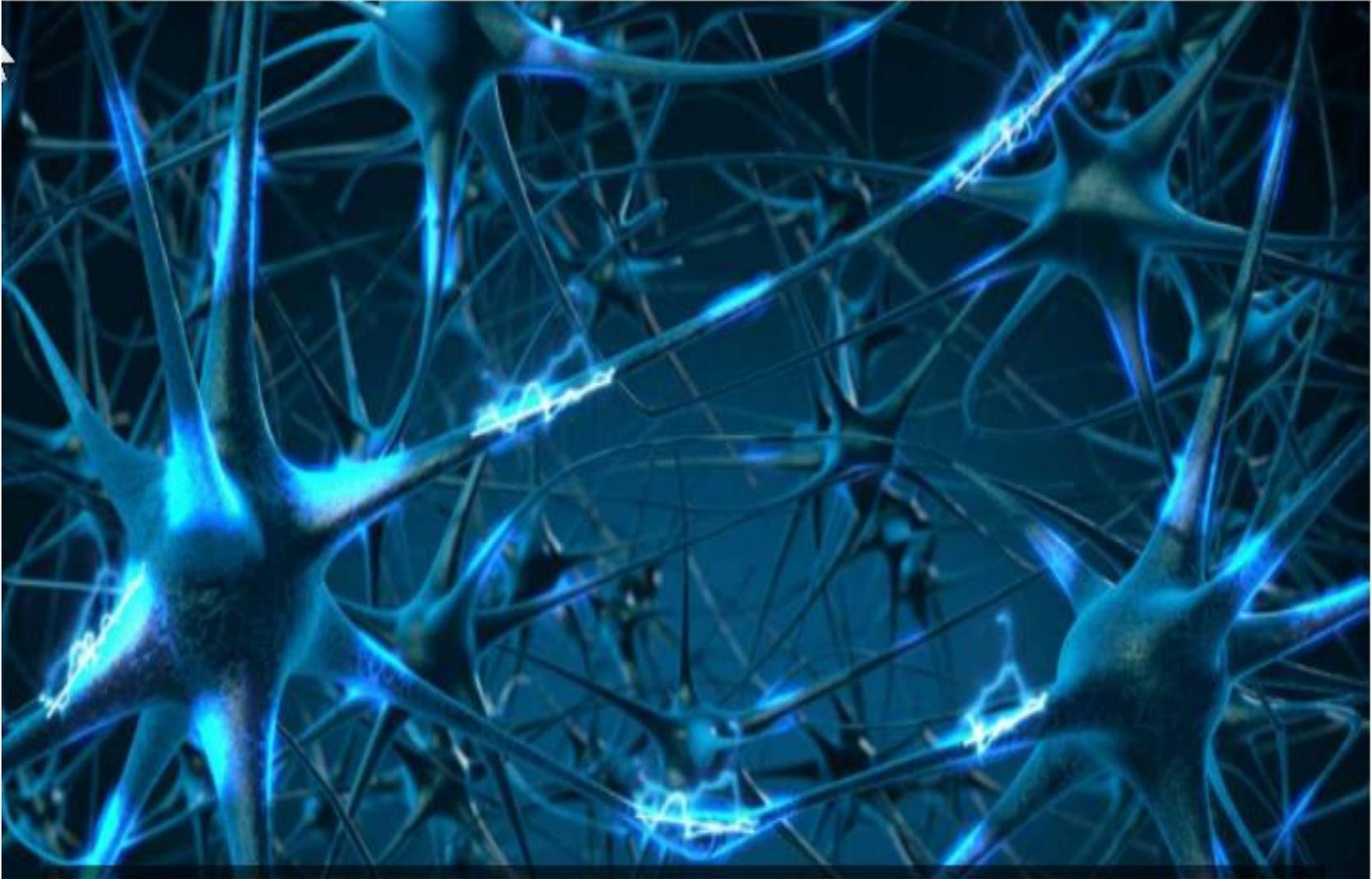
CONTEXTO TECNOLÓGICO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: HERAMIENTAS TIC IMPLANTADAS



CONTEXTO TECNOLÓGICO LICITADORES Y CONTRATISTAS: SOCIEDAD DIGITAL



LA CONECTIVIDAD CONCEPTO CLAVE EN LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.

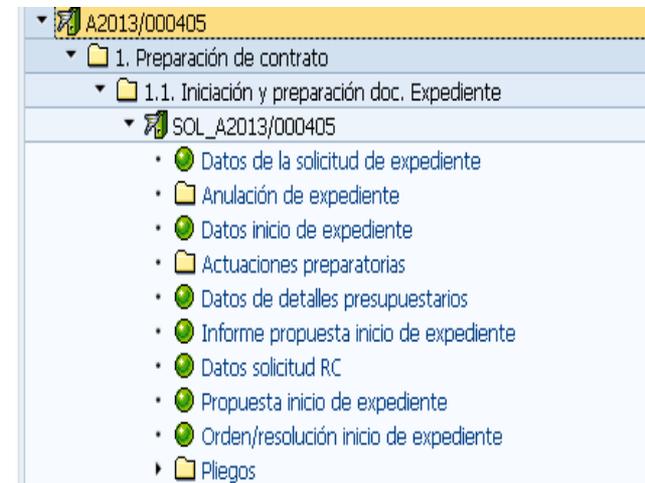
NI LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA ES SÓLO UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.



NI LA MATERIALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, SE TRADUCE EN UN MERO REPOSITORIO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.



UNA ORGANIZACIÓN DISPONE DE UN SISTEMA DE CONTRATACIÓN ÍNTEGRAMENTE DIGITAL, CUANDO ES CAPAZ DE GESTIONAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y FORMAR UN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS GENERADOS POR LOS DIFERENTES ACTORES QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y EN LAS DIFERENTES FASES PROCEDIMENTALES CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN ORIGEN DE LOS DATOS O DOCUMENTOS.



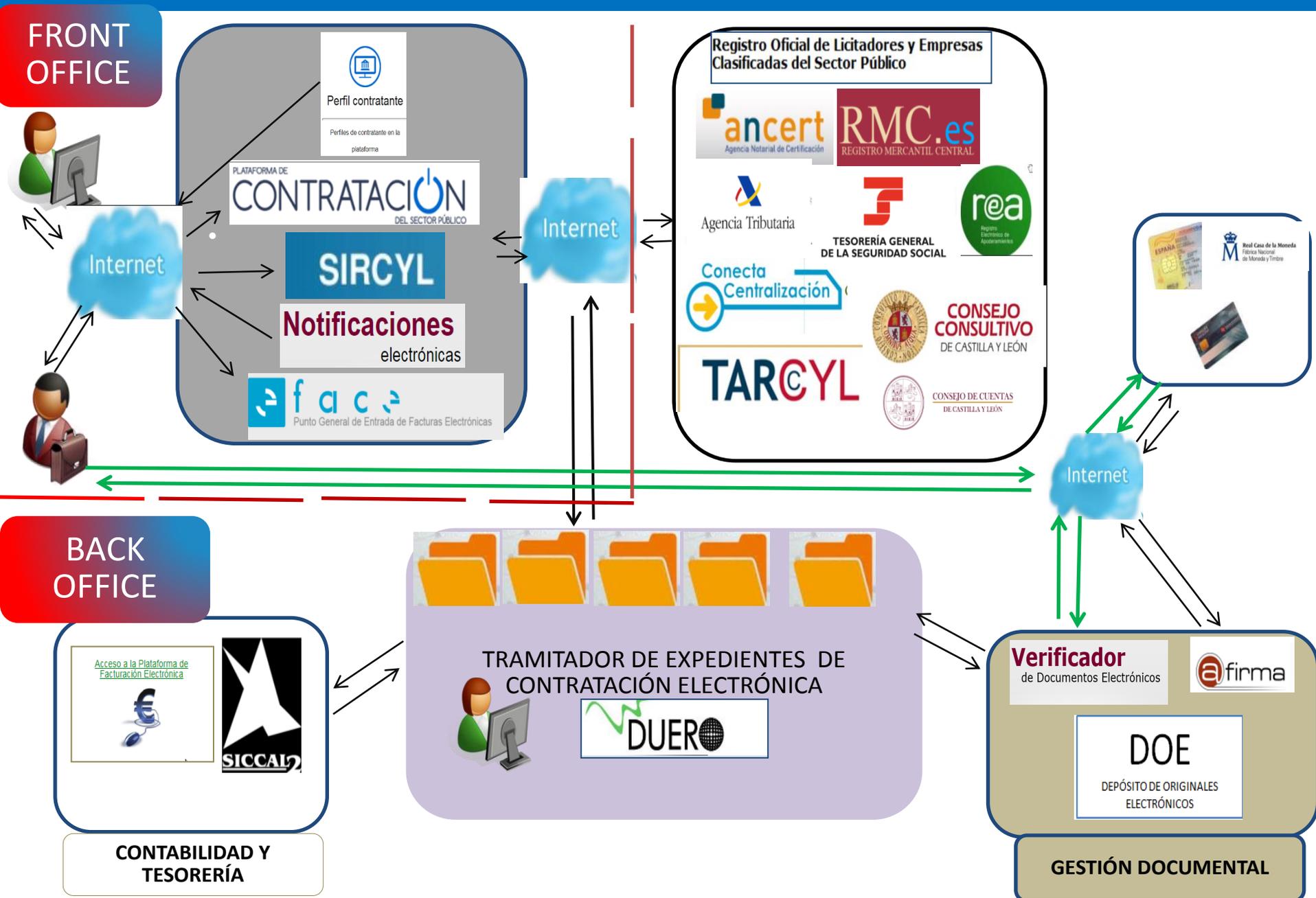
IMPLEMENTACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR ELECTRÓNICAMENTE

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA SUPONE UNA TRANSFORMACIÓN QUE LLEVA APAREJADAS UNA COLECCIÓN DE CAMBIOS TECNOLÓGICOS, ORGANIZATIVOS DE TAL ENVERGADURA QUE NO ES ARRIESGADO AFIRMAR QUE:

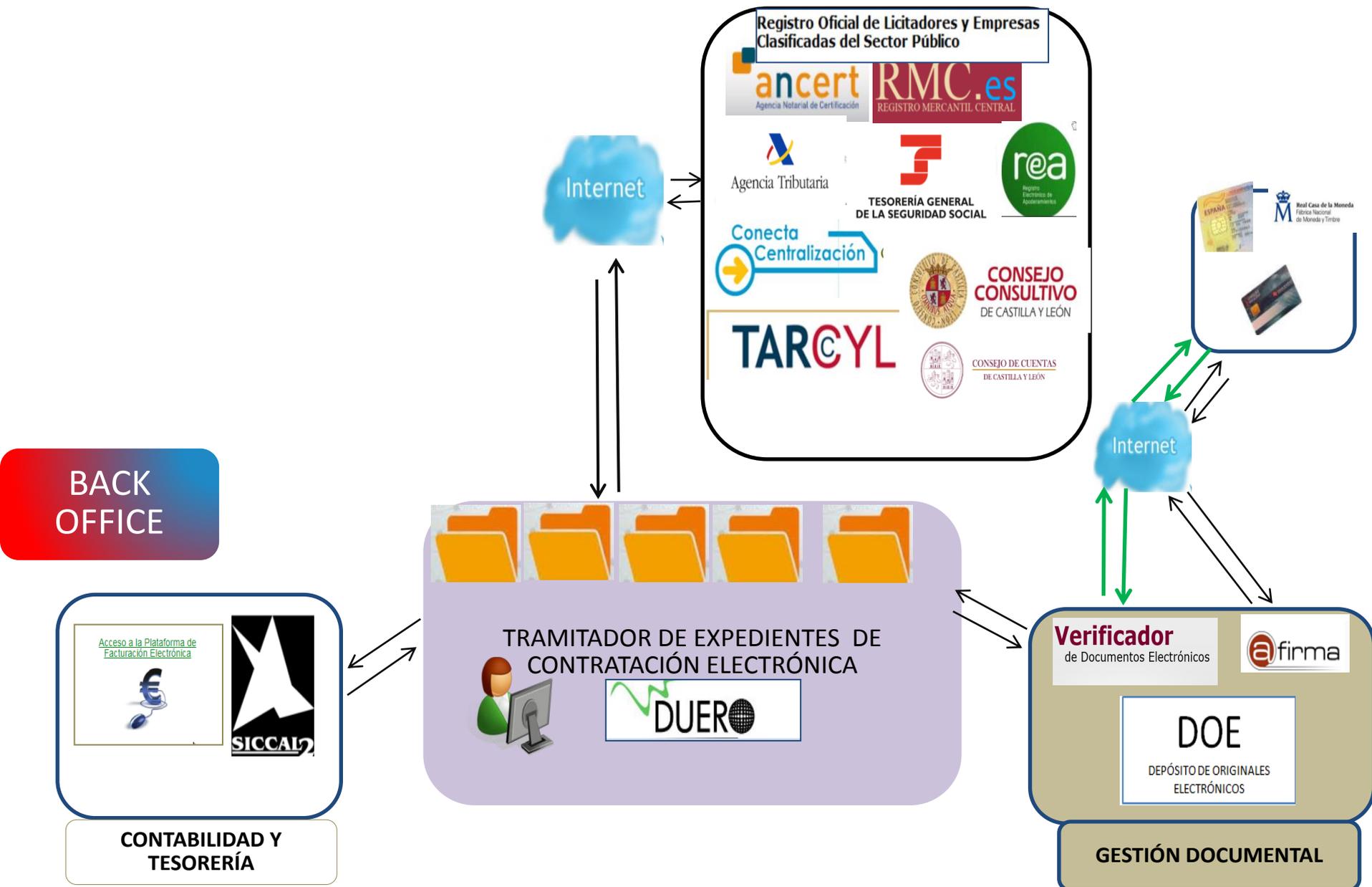


- QUE LA COMPLETA TRANSICIÓN DE LA CONTRATACIÓN TRADICIONAL A LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN EL SECTOR PÚBLICO SERÁ UN PROCESO LARGO Y CON DIFERENTES RITMOS EN LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTES, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.
- QUE LOS LICITADORES Y CONTRATISTAS DEBERÁN CONVIVIR CON LOS DOS MODELOS DE CONTRATACIÓN, EL TRADICIONAL Y EL ELECTRÓNICO DURANTE UN CONSIDERABLE PERIODO DE TIEMPO.

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA



BACK OFFICE DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA



- 1.- VA A DESEMPEÑAR UN PAPEL CAPITAL EN EL NUEVO FUNCIONAMIENTO DE LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA.
- 2.- QUE ES UN EJEMPLO PRÁCTICO DE LA NECESARIA COOPERACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS . (MAYOR SERVICIO AL LICITADOR Y A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN)
- 3.- ES UN ESCENARIO IDÓNEO PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LA INTEROPERABILIDAD.
SERÁ INTEROPERABLE CON EL REGISTRO DE APODERAMIENTOS. LA LEY SIN EMBARGO LE OTORGA PREFERENCIA

FRONT OFFICE PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA



➤ EL FRONT OFFICE DE LA PLATAFORMA PARA SER EFICIENTE DEBERÍA AJUSTARSE A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- PUNTOS ÚNICOS DE DIFUSIÓN EN INTERNET Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
- REUTILIZACIÓN DE APLICACIONES
- COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEROPERABILIDAD ENTRE LAS APLICACIONES DE LAS PLATAFORMAS.

PUNTO ÚNICO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL DE TODOS LOS PERFILES DE CONTRATANTE DEL SECTOR PÚBLICO

- SE GARANTIZA EL PUNTO ÚNICO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO PUESTO QUE ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA AGE LAS CCAA PUBLICARÁN DIRECTAMENTE O POR AGREGACIÓN LAS CONVOCATORIAS DE LICITACIONES Y SU RESULTADO DE TODOS SUS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y DE LOS ENTES ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES.
- LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES, ASÍ COMO LOS DE SUS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES PODRÁN OPTAR, DE FORMA EXCLUYENTE Y EXCLUSIVA, BIEN POR ALOJAR LA PUBLICACIÓN DE SUS PERFILES DE CONTRATANTE EN EL SERVICIO DE INFORMACIÓN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA C.A CORRESPONDIENTE O BIEN ALOJARLA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.
- TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PERFILES DE CONTRATANTE PERMANECERÁ ACCESIBLE AL PÚBLICO DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO NO INFERIOR A 5 AÑOS.

➤ **En la Fase de Preparación del Expediente:**

- Las consultas realizadas al mercado cuando se hayan producido previamente a la preparación del expediente
- La memoria justificativa del contrato.
- El informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios.
- La justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido.
- La Resolución por la que se aprueba el expediente

➤ **En la Fase de Licitación y Adjudicación del Expediente:**

- El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento.
- Todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente,.
- El informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas,.
- Los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

➤ **Contratos menores**

- Establecer como criterio de ordenación en los perfiles de contratante de los órganos de contratación los contratos menores por identidad del adjudicatario.

LAS HERRAMIENTAS DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS DEBERÁN GARANTIZAR, POR MEDIOS TÉCNICOS LOS PRINCIPIOS DE:

- INTEGRIDAD DE LAS OFERTAS.
- EL SECRETO DE LA OFERTAS.
- CONFIDENCIALIDAD.
- SEGURIDAD.

REUTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

➤ RAZONES JURÍDICAS: ARTÍCULO 157 DE LA LEY 40/2015 DE RÉGIMEN DEL SECTOR PÚBLICO

➤ RAZONES ECONÓMICAS:



➤ RAZONES DE OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA
(evoluciones , mantenimiento sostenible..)



- **NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA**
- **NOTIFICACIONES POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA**
- **LA COMUNICACIÓN ORAL EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**
- **LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEBERÁN ESPECIFICAR EL NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES FASES DE CADA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A LOS RIESGOS ASOCIADOS A LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN A REALIZAR.**